



Expediente: 397/20

Carátula: BUSTOS, MARCOS JULIO C/ RAMIREZ, CINTIA LUCIANA S/ REGIMEN COMUNICACIONAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 09/11/2021 - 05:16

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 397/20



H20101313316

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 5769/21

Concepción, 08 de noviembre de 2021

LEGAJO N°: 397/20

REF: BUSTOS, MARCOS JULIO c/ RAMIREZ, CINTIA LUCIANA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL

JUZGADO SORTEADO: JCFS3

FECHA DE INICIO: 02/09/2020

MEDIADOR: SOMONTE ANDREA PATRICIA

Se notifica a: BUSTOS, MARCOS JULIO

Domicilio Digital: 90000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día 24/11/2021 a hs. 9.30 la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma GOOGLE MEET debiendo ingresar al enlace https://meet.google.com/rjt-ozkf-znp, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas N° 276/20 y 288/20 de la C.S.J.T., las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono TEL 03865-421079 CEL 03865-15305206. En caso caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en SAN MARTIN 1593 - CONCEPCION - .

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A.; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° RECIBIDO HOY de de 202	
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr	
Secretario Jefe	
A hora del día de de 202	
Se dejó cédula en	y se devolvi

Actuación firmada en fecha 08/11/2021

el original a Secretaría de origen.-

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.